
SECCIÓN:	J-Estudiantes
TÍTULO DE LA POLÍTICA:	Elegibilidad de los estudiantes para participar en actividades extracurriculares y transferencias deportivas
Nº DE ARCHIVO:	JECBA
FECHA:	10 de agosto de 2022

TABLA DE CONTENIDOS

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
 2. DEFINICIONES
 3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
 4. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS CONCERTADAS Y EN LÍNEA EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
 5. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS CHÁRTER Y EN CASA EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES
 6. TRASLADOS DEPORTIVOS
 7. DECISIÓN DE ELEGIBILIDAD
 8. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES QUE NO ESTÁN BAJO LA AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DE UHSAA
 9. INTERPRETACIÓN
-

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

El Consejo de Educación alienta a los estudiantes a participar en una variedad de actividades deportivas y extracurriculares, y reconoce los muchos beneficios que obtienen los estudiantes que participan en dichas actividades. La participación en actividades deportivas y extracurriculares es un privilegio. No existe un derecho constitucional a participar en dichas actividades, ni hay intereses de vida, libertad o propiedad asociados a ellas.

Para participar en actividades patrocinadas por la Asociación de Actividades de la Escuela Secundaria de Utah (UHSAA, por sus siglas en inglés), un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad con respecto a la asistencia, el comportamiento, la residencia, el rendimiento escolar, y otros criterios aplicables. El Distrito Escolar de Nebo acepta y apoya la constitución, los estatutos, los reglamentos, las directrices y las normas establecidas por la UHSAA en relación con la elegibilidad para la participación. Los directores de las escuelas, los directores deportivos, los entrenadores/asesores, los padres, los maestros y todos los demás empleados de las escuelas comparten la responsabilidad de asegurar que los estudiantes cumplan con los estándares esperados para la participación.

Cada escuela, con la aprobación del director, también puede establecer requisitos de elegibilidad para la participación en actividades no patrocinadas por la UHSAA. Los programas de porristas y del consejo estudiantil en cada escuela se rigen por la constitución y los estatutos estudiantiles de cada escuela y no por la UHSAA. Las expectativas de elegibilidad para esos programas deben estar claramente descritas para los estudiantes y sus padres/tutores legales en un documento de divulgación.

Cuando los estudiantes atletas de las escuelas secundarias se trasladan a otras escuelas, deben cumplirse las normas de elegibilidad deportiva establecidas por la UHSAA. La violación de estas normas puede acarrear sanciones severas para un estudiante, un entrenador, un equipo/programa, y/o la escuela. La Junta de Educación desea que los estudiantes atletas transferidos cumplan con todos los requisitos de transferencia y elegibilidad de la UHSAA.

2. DEFINICIONES

- 2.1. "Empleado"** se define para los propósitos de las Secciones 3.5.3.1 y 3.9 como un individuo que está actualmente empleado por el distrito en la escuela de transferencia solicitada Y:
- (a) El individuo es un empleado administrativo o certificado que está empleado como un equivalente a tiempo completo (FTE, por sus siglas en inglés) de 0,5 o más; O
 - (b) El individuo es un empleado clasificado que está empleado para trabajar veinte (20) horas o más por semana; O
 - (c) El individuo es un empleado certificado o clasificado que ha sido empleado en la escuela de transferencia solicitada durante los últimos dos (2) años consecutivos o desde el inicio de la escuela; O
 - (d) El individuo es un entrenador principal del equipo universitario o asesor principal de un equipo o grupo patrocinado por la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Utah (UHSAA); O
 - (e) El individuo es un entrenador universitario asistente o asesor asistente de un equipo o grupo patrocinado por la UHSAA que (i) ha sido empleado en esa misma posición en la escuela de transferencia solicitada por los últimos dos (2) años consecutivos o desde el inicio de la escuela; y (ii) ha sido pagado un estipendio aprobado por el distrito para esa posición; O
 - (f) El individuo es un asesor/director principal de porristas, orquesta, banda o coro; O
 - (g) El individuo es un asesor/director asistente de porristas, orquesta, banda o coro que (i) ha sido empleado en esa misma posición en la escuela de transferencia solicitada durante los últimos dos (2) años consecutivos o desde el inicio de la escuela; y (ii) ha sido pagado un estipendio aprobado por el distrito para esa posición.
- 2.2. "Intención y propósito"** - La razón y el motivo del estudiante para solicitar el traslado de escuela. La intención y el propósito de un traslado escolar se determinan mejor cuando se reúne, se documenta y se entrega a los funcionarios de la escuela suficiente información. Lo anterior pretende ser una definición general y no debe ser interpretado de ninguna manera como un conflicto con o limitar las reglas y directrices de la UHSAA.
- 2.3. "Reclutamiento"** es cualquier acto o comunicación que se realiza personalmente, o a través de otro, que puede ser visto objetivamente como un incentivo, o parte de un proceso de inducir a un estudiante o su padre / tutor legal, para que el estudiante se inscriba o se transfiera a una escuela particular fuera de la escuela de residencia del estudiante para fines deportivos. Lo anterior pretende ser una definición general y no debe interpretarse de ninguna manera como un conflicto o limitación de las normas y directrices de la UHSAA.
- 2.4. "Cuota de Participación Escolar"** es la cuota de setenta y cinco dólares (\$75,00) por estudiante requerida por el Código Administrativo de Utah, Sección R277-494-3, que debe ser pagada por la escuela de inscripción del estudiante (escuela chárter o en línea) a la escuela límite dentro del Distrito Escolar de Nebo donde el estudiante desea y está calificado y es elegible para participar. Tras el pago de la Cuota de Participación Escolar anual, el estudiante puede participar en todas las actividades extracurriculares durante el año escolar para las que el estudiante está calificado y es elegible.
- 2.5. Definiciones de la UHSAA.** Los siguientes términos son definidos por la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Utah, los cuales pueden ser revisados periódicamente. Para las definiciones actuales, por favor refiérase al manual actual de la UHSAA (ver www.uhsaa.org).

- 2.5.1. "Elegibilidad de transferencia atlética"** - La UHSAA ha establecido requisitos específicos de elegibilidad de transferencia para los estudiantes transferidos que desean participar en el atletismo patrocinado por la UHSAA. En consecuencia, los estudiantes transferidos deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la UHSAA.
- 2.5.2. "Cambio de residencia"** - Para ser considerado un cambio de residencia, la residencia anterior debe ser abandonada. Esto significa que la residencia anterior ha sido vendida, alquilada a terceros, o transferida de la propiedad legal o posesión del padre/tutor legal. El cambio de residencia debe incluir la transferencia de los bienes personales normalmente asociados a un cambio de residencia legítimo. Para que se considere un cambio de residencia, la residencia anterior no debe ser utilizada actualmente como residencia por ninguno de los padres ni por ningún pariente en circunstancias en las que se pueda inferir razonablemente que el cambio de residencia fue una farsa.
- 2.5.3. "Primer ingreso"** - Un estudiante que se inscribe en la escuela secundaria por primera vez se considerará elegible por residencia para las actividades interescolares, incluso si ese primer ingreso es en una escuela que no está dentro del área de residencia del estudiante. A menos que se exceptúe, la regla de transferencia se aplicará a cualquier transferencia posterior. Un estudiante establece su elegibilidad inicial al ingresar a la escuela secundaria por primera vez. Siempre que un estudiante tenga la intención de participar en las actividades de la UHSAA, la entrada del estudiante a la escuela secundaria, independientemente de la ubicación, se utilizará para fines de primera entrada.
- 2.5.4. "Tutor legal"** - La excepción creada para los estudiantes que solicitan la tutela legal está destinada a aplicarse sólo a aquellas situaciones en las que un tutor de buena fe ha sido nombrado por un tribunal de jurisdicción competente para el mejor interés del estudiante. Si parece que se ha nombrado o establecido un tutor con el fin de evitar la regla de transferencia, la UHSAA puede ignorar la tutela y examinar la transferencia como si no existiera ningún tutor. El documento debe indicar la fecha de nombramiento, los poderes conferidos y si el tutor fue nombrado debido a la muerte, la incompetencia o la incapacidad de los padres. A efectos de la elegibilidad deportiva, no es suficiente un poder notarial ni una tutela del distrito o de la escuela.
- 2.5.5. "Reclutamiento"** - El reclutamiento de estudiantes atletas por parte de cualquier persona relacionada o no con una escuela miembro de la UHSAA se considera una grave violación de las normas de la UHSAA en relación con la imposición de una influencia indebida sobre los estudiantes con fines deportivos. Aunque en la mayoría de las circunstancias la UHSAA no examinará los motivos detrás de la elección de una escuela por parte de un estudiante en su primer ingreso, puede haber otros factores más allá de la residencia que podrían afectar la elegibilidad de un estudiante y podrían imponer sanciones al estudiante, al entrenador, al equipo/programa y/o a la escuela. Un ejemplo de reclutamiento es cuando un estudiante o estudiantes que, durante el año escolar anterior a la participación inicial en la escuela secundaria, han asistido a un campamento patrocinado por la escuela o el entrenador, o han jugado juntos en una "superliga", "all-star", "select" u otro equipo itinerante o combinado, intentan establecer la elegibilidad en una escuela miembro de la UHSAA que está fuera del área de residencia para cualquiera de esos estudiantes. Dicha inscripción será considerada evidencia prima facie de reclutamiento. A los atletas reclutados se les puede negar su solicitud de transferencia o los estudiantes atletas podrían ser declarados inelegibles por doce (12) meses. Los entrenadores, equipos/programas y/o escuelas también pueden ser sancionados.
- 2.5.6. "Residencia"** - La residencia es el lugar en el que el estudiante ha establecido su hogar verdadero, fijo y permanente, y en el que la familia come, duerme y vive habitualmente. Es el lugar en el que el estudiante y sus padres se encuentran

habitualmente y al que, al partir, tienen la intención de regresar. Las pruebas de residencia pueden ser, entre otras, las siguientes: registros de inscripción en el censo electoral, registros de afiliación eclesiástica, registro de vehículos, recibos de alquiler, pagos de servicios públicos, documentación de la hipoteca o documentación del impuesto sobre la renta.

2.5.7. Un "**hermano**" de un estudiante para los propósitos de la participación del noveno grado en las actividades de la escuela secundaria bajo las secciones 3.5.3 y 3.9 se define de la siguiente manera:

- (a) Un hermano o hermana que está actualmente inscrito o ha sido aceptado para la inscripción en la escuela secundaria; Y
- (b) Tanto el hermano como el estudiante que busca matricularse están actualmente en buen estado en lo que respecta a sus estudios, asistencia y comportamiento.

2.5.8. "Disciplina al estudiante" - Un estudiante suspendido, expulsado o retirado por razones disciplinarias, incluyendo la revocación o la no renovación del permiso de inscripción abierta, de una escuela secundaria miembro no podrá participar en actividades interescolares en ninguna otra escuela secundaria miembro hasta que se hayan cumplido todas las condiciones para la readmisión en la escuela donde se produjo la suspensión, la expulsión, la revocación o la retirada por razones disciplinarias. En ningún caso dicho periodo podrá exceder de doce (12) meses.

2.5.9. "Regla de transferencia" - Cualquier estudiante que se transfiera de una escuela secundaria a otra perderá la elegibilidad para participar en las actividades atléticas patrocinadas por la UHSAA (incluyendo varsity, junior varsity, sophomore y freshman) durante doce (12) meses a partir del primer día de asistencia en la nueva escuela. La UHSAA tiene la discreción, pero no la obligación, de renunciar a la totalidad o parte de la inelegibilidad basada en la evidencia de las dificultades presentadas a la UHSAA. Para propósitos de esto, "dificultad" será definida como un acto, condición o evento imprevisible, inevitable y no corregible, que causa la imposición de una carga severa y no atlética sobre el estudiante y/o su familia. Un estudiante afectado puede solicitar una exención a la UHSAA. Cualquier estudiante que haga dicha solicitud deberá proporcionar la documentación relacionada con la dificultad alegada que la UHSAA pueda requerir. Mientras que todas las solicitudes serán consideradas en los hechos presentados en la solicitud, los siguientes ejemplos tienen la intención de describir los tipos de situaciones que se ajustan a la definición de dificultad: (a) la muerte, el resultado de la cual requiere que un estudiante cambie de escuela; (b) el divorcio, el resultado de la cual requiere que un estudiante cambie de escuela; y (c) el cambio de residencia de buena fe.

2.5.10. "Influencia indebida" - El uso de influencia indebida por cualquier persona, conectada o no conectada con una escuela miembro de la UHSAA, para asegurar la transferencia de un estudiante a otra escuela miembro de la UHSAA con el propósito de participar en actividades atléticas de la UHSAA, causará que el estudiante sea inelegible para las actividades de la UHSAA por el período de doce (12) meses y puede resultar en multas y/o suspensión de la escuela miembro de la UHSAA.

3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

3.1. Selección de equipos/grupos

3.1.1. Para cualquier equipo/grupo que tenga una membresía limitada y para el cual se realicen pruebas o audiciones, un estudiante debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad a partir del día en que se publique la lista final de miembros del equipo o grupo. Sin embargo, existen circunstancias limitadas en las que un estudiante puede

recuperar su elegibilidad en una fecha posterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta Sección 3.

- 3.1.2.** Para cualquier equipo/grupo que tenga una membresía ilimitada y para el cual no se realicen pruebas o audiciones, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad antes del primer día en el que se pueda realizar la competencia para la actividad según lo establecido por UHSAA. Sin embargo, hay circunstancias limitadas en las que un estudiante puede tener su elegibilidad restaurada en una fecha posterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta Sección 3.
- 3.1.3.** Como parte del proceso de elegibilidad, una lista de verificación obligatoria de membresía de equipo/grupo, proporcionada por UHSAA, debe ser completada y firmada por cada jugador, padre/tutor legal y entrenador. La lista de verificación se mantendrá en el archivo de la escuela.
- 3.1.4.** La lista de miembros elegibles del equipo/grupo se presentará al director deportivo de la escuela para que se pueda presentar una lista de elegibilidad a la UHSAA antes de la fecha límite establecida por el estado.

3.2. Participación

Un estudiante no elegible no puede representar a la escuela en ninguna de las actividades regidas por esta política. Un estudiante que se considere inelegible no podrá hacer nada de lo siguiente (a) llevar el uniforme el día de la competición; (b) calentar con el equipo; (c) ser presentado como miembro del equipo; (d) sentarse en el banquillo con el equipo; O (e) viajar con el equipo.

3.3. Asistencia

Un estudiante se convierte en inelegible para la participación en actividades extracurriculares si él/ella ha recibido un aviso de absentismo escolar y/o una citación de absentismo habitual. La elegibilidad se restablece tan pronto como el Aviso de Ausencia Escolar y/o la Citación de Ausencia Habitual hayan sido eliminados y se haya dado la aprobación por parte de un administrador de la escuela.

3.4. Comportamiento

Para poder participar en las actividades extracurriculares, el estudiante debe estar al día con la escuela. Los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados de la escuela se convierten en inelegibles para la participación durante el período de la suspensión o expulsión. Las expectativas de comportamiento también son establecidas por la UHSAA y las políticas del distrito/escuela. Los equipos/grupos pueden establecer expectativas de comportamiento adicionales para la participación en actividades extracurriculares, siempre y cuando estén claramente descritas para los estudiantes y sus padres/tutores legales en un documento de divulgación.

3.5. Residencia

- 3.5.1.** A menos que la ley de Utah o esta política dispongan específicamente lo contrario (véanse las secciones 5 y 6 a continuación), un alumno debe estar inscrito como estudiante a tiempo completo en la escuela para poder participar en actividades extracurriculares. La inscripción aceptable incluye a los estudiantes que están participando en programas educativos no distritales aprobados por el Distrito Escolar de Nebo.
- 3.5.2.** Después de que un estudiante haya establecido su elegibilidad inicial en una escuela de acuerdo con las reglas de la UHSAA, él/ella no será elegible para participar en actividades extracurriculares en cualquier otra escuela a menos que haya cumplido

con los requisitos del proceso de transferencia como lo estipula la UHSAA (ver las disposiciones de esta política y el Manual de la UHSAA para detalles adicionales).

3.5.3. Los estudiantes establecen la elegibilidad de residencia en una escuela secundaria de la siguiente manera:

3.5.3.1. El primer ingreso se establece en el noveno grado para cualquier estudiante que participe en un equipo de nivel de escuela secundaria mientras está inscrito en el noveno grado. Un estudiante en esas circunstancias tiene cuatro (4) años de elegibilidad. Un estudiante de noveno grado es elegible para participar sólo en los equipos de la escuela secundaria: (a) dentro de los límites establecidos de la escuela en la que reside; (b) la escuela secundaria en la que un hermano del estudiante asiste actualmente; (c) la escuela secundaria en la que el padre/tutor legal del estudiante está empleado; o (d) la escuela secundaria cuyo límite es el mismo que la escuela secundaria en la que el estudiante está actualmente inscrito o ha sido aceptado para la inscripción. A los efectos del presente documento: (a) la escuela de residencia de un estudiante de noveno grado se determina por la dirección de su(s) padre(s)/tutor(es) legal(es) y el área de límite escolar asociada con esa dirección; (b) el "hermano" del estudiante debe cumplir con las calificaciones y la definición establecida en la Sección 2.5.7; (c) el padre/tutor legal del estudiante debe estar actualmente empleado en la escuela secundaria, y debe cumplir con la definición de un "empleado" como se define en la Sección 2.1; y (d) la escuela intermedia donde el estudiante está actualmente inscrito o ha sido aceptado para la inscripción es la escuela de alimentación límite para la escuela secundaria. Un estudiante de noveno grado que participa en un equipo de nivel de escuela secundaria no puede también participar en un equipo de escuela secundaria en el mismo deporte durante el mismo año.

3.5.3.2. La elegibilidad inicial se establece para todos los demás estudiantes en el décimo grado. Esos estudiantes tienen tres (3) años de elegibilidad.

3.5.4. Los estudiantes deben cumplir con todos los demás requisitos de residencia establecidos por la UHSAA.

3.6. Rendimiento escolar - Atletismo

3.6.1. Los alumnos que no sean elegibles desde el punto de vista académico durante un período de calificación no podrán representar a su escuela en las actividades extracurriculares regidas por esta política. A discreción del entrenador/asesor principal, un estudiante que no sea elegible desde el punto de vista académico puede (a) probar y/o practicar con un equipo/grupo; y (b) representar a la escuela al comienzo de un nuevo período de calificaciones siempre y cuando dicho estudiante sea elegible académicamente. Para permitir la participación de los estudiantes que no son elegibles académicamente, el entrenador/asesor principal preparará una declaración escrita de esta información y la distribuirá a todos los estudiantes antes del comienzo de las pruebas y/o la participación en el equipo/grupo.

3.6.2. Un estudiante debe tener un promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de 2,00 y no más de una calificación de "reprobado" o "incompleto" del período de calificaciones anterior.

3.6.3. El GPA debe incluir todas las calificaciones tomadas en una base de inscripción concurrente. Una calificación recibida por un curso tomado en una universidad o a través del centro de aprendizaje a distancia se contará igual, a efectos de elegibilidad, que una sola calificación recibida en cualquier otra clase durante ese período de

calificación, independientemente del número de créditos universitarios que represente.

- 3.6.4.** A efectos de elegibilidad, los estudiantes pasan a ser responsables de sus calificaciones al día siguiente de la fecha límite de publicación de las mismas en el centro educativo. La fecha límite de publicación de las notas es el quinto (5º) día de clase tras el final del periodo de calificación. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que los estándares de elegibilidad se cumplan antes de la fecha límite de publicación de las calificaciones, independientemente de que se hayan emitido los boletines de calificaciones. Sin embargo, si se descubre un error en el cálculo o en el registro de la calificación cuando se emitan los boletines de calificaciones, se podrá corregir el error.
- 3.6.5.** Salvo lo indicado anteriormente, una calificación no puede ser modificada con el único propósito de permitir que un estudiante sea elegible (ver las políticas de calificación del Distrito Escolar de Nebo para información adicional).
- 3.6.6.** La calificación "P" recibida de cualquier clase que se califique sobre una base de pase/reprobación no se cuenta al evaluar el GPA para propósitos de elegibilidad. Las calificaciones "F" - Reprobado, "I" - Incompleto, "NG" - Sin calificación, o "NC" - Sin crédito, se consideran calificaciones reprobatorias hasta su recuperación.
- 3.6.7.** Para las actividades que ocurren durante el primer período de calificación en el otoño, la elegibilidad se basa en el último informe de calificaciones emitido para la primavera anterior. Los estudiantes entrantes del décimo grado deben cumplir con los mismos estándares de elegibilidad basados en la boleta de calificaciones de la primavera anterior. Las deficiencias u otras calificaciones obtenidas durante ese período de calificación pueden recuperarse durante el verano, pero el trabajo de recuperación debe ser en la misma materia y realizarse a través de un programa aprobado por el distrito.

3.7. Rendimiento escolar - Actividades no deportivas

- 3.7.1.** Las escuelas individuales, con la aprobación del director de la escuela, pueden establecer el requisito de GPA que se debe cumplir para las porras, el consejo estudiantil, los clubes y otros eventos y actividades no patrocinados por la UHSAA.
- 3.7.2.** Cualquier otra excepción a esta política para esas actividades debe ser aprobada por el director de la escuela y debe ser claramente identificada en la declaración de divulgación del equipo, club o grupo.

3.8. Elegibilidad relacionada con el uso de alcohol, tabaco o drogas

El uso de alcohol, tabaco y drogas ilegales está estrictamente prohibido. Los estudiantes que usen cualquiera de las sustancias mencionadas durante una temporada estarán sujetos a las sanciones indicadas en el Manual de la UHSAA. Los estudiantes también pueden estar sujetos a una acción disciplinaria de la escuela como se establece en las políticas del distrito o de la escuela. Los entrenadores pueden imponer una política más restrictiva para un equipo determinado, pero para hacerlo deben incluir esa información en la declaración de divulgación del equipo.

3.9. Estudiantes de noveno grado

Un estudiante de noveno grado es elegible para participar sólo en los equipos, grupos y otros programas extracurriculares de la escuela secundaria: (a) en cuyos límites reside el estudiante; (b) la escuela secundaria a la que asiste actualmente un hermano del estudiante; (c) la escuela secundaria en la que trabaja el padre/tutor legal del estudiante; o (d) la escuela secundaria cuyo límite es el mismo que la escuela secundaria en la que el estudiante está

actualmente inscrito o ha sido aceptado para inscribirse. A los efectos del presente documento: (a) la escuela de residencia de un estudiante de noveno grado se determina por la dirección de su(s) padre(s)/tutor(es) legal(es) y el límite de la escuela asociado con esa dirección; (b) el "hermano" del estudiante debe cumplir con las calificaciones y la definición establecida en la Sección 2.5. 7; (c) el padre/madre/tutor legal del estudiante debe estar actualmente empleado en la escuela secundaria, y debe cumplir con la definición de "empleado" tal como se define en la Sección 2.1; y (d) la escuela secundaria en la que el estudiante está inscrito o ha sido aceptado para la inscripción es la escuela de alimentación límite para la escuela secundaria.

4. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS CHÁRTER Y EN LÍNEA EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

4.1. Un estudiante que asiste a una escuela chárter o que participa en un programa de educación en línea patrocinado o apoyado por la Junta de Educación del Estado de Utah, un distrito escolar o una escuela chárter, puede ser elegible para participar en actividades extracurriculares en una escuela del Distrito Escolar de Nebo. En el caso de un estudiante de una escuela chárter, el estudiante puede ser elegible para participar sólo si tales actividades extracurriculares no son ofrecidas por la escuela chárter del estudiante. La siguiente es la escuela designada donde un estudiante elegible de la escuela chárter o en línea puede participar en actividades extracurriculares:

4.1.1. La escuela dentro de cuyos límites de asistencia reside el padre o tutor legal del estudiante; O

4.1.2. La escuela de la cual el estudiante se retiró con el propósito de asistir a la escuela chárter o participar en el programa de educación en línea.

4.2. Un estudiante de la escuela chárter o en línea es elegible para participar en actividades extracurriculares en la escuela del distrito de acuerdo con las mismas normas de elegibilidad que se aplican a los estudiantes de tiempo completo matriculados en la escuela del distrito.

4.3. Las escuelas autónomas y en línea pagarán la cuota de participación escolar aplicable a la escuela del distrito por cada estudiante participante. La Cuota de Participación Escolar se pagará antes de la participación del estudiante en la actividad extracurricular. Tras el pago de la Cuota de Participación Escolar anual, el alumno podrá participar en todas las actividades extraescolares durante el año escolar para las que esté cualificado y sea elegible.

4.4. Los alumnos participantes de las escuelas chárter y en línea serán responsables de pagar todas y cada una de las demás cuotas de actividad, cuotas de participación, cuotas de paquete de jugadores, etc. que sean aprobadas por el Consejo de Educación y que se exijan a todos los alumnos para participar en la actividad extraescolar. Todas y cada una de estas cuotas deberán pagarse antes de que el alumno participe en la actividad extraescolar.

4.5. Si un estudiante participante de una escuela chárter o en línea califica para la exención de cuotas, en su totalidad o en parte, todas las cuotas exentas deberán ser pagadas a la escuela del distrito por la escuela chárter o en línea del estudiante antes de la participación en la actividad extracurricular.

4.6. Los estudiantes de la escuela chárter y en línea no pueden participar en actividades extracurriculares o cocurriculares que requieran la inscripción del estudiante en una clase regularmente programada en la escuela del distrito.

5. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS PRIVADAS Y EN CASA EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

5.1. Un estudiante que asiste a una escuela privada o que participa en un programa de educación en el hogar puede ser elegible para participar en actividades extracurriculares en una escuela del Distrito Escolar de Nebo. En el caso de un estudiante de una escuela privada, el estudiante

puede ser elegible para participar sólo si tales actividades extracurriculares no son ofrecidas por la escuela privada del estudiante. A continuación, se indica la escuela designada donde un estudiante de escuela privada o de escuela en casa elegible puede participar en actividades extracurriculares:

- 5.1.1.** La escuela dentro de cuyos límites de asistencia reside el padre o tutor legal del alumno; O
 - 5.1.2.** La escuela de la cual el estudiante se retiró con el propósito de asistir a la escuela privada o participar en el programa de educación en el hogar.
 - 5.2.** Un estudiante de escuela privada o en casa es elegible para participar en actividades extracurriculares en la escuela del distrito de acuerdo con las mismas normas de elegibilidad que se aplican a los estudiantes de tiempo completo matriculados en la escuela del distrito.
 - 5.3.** Los alumnos de escuelas privadas o en casa que participen serán responsables de pagar todas y cada una de las cuotas de actividades, cuotas de participación, cuotas de paquetes de jugadores, etc. que sean aprobadas por el Consejo de Educación y que se exijan a todos los alumnos para participar en la actividad extraescolar. Todas y cada una de estas cuotas deberán pagarse antes de que el alumno participe en la actividad extraescolar.
 - 5.4.** Los requisitos de elegibilidad basados en la asistencia a la escuela no son aplicables a los estudiantes que se educan en casa.
 - 5.5.** Los estudiantes que se educan en casa cumplen con los requisitos de elegibilidad escolar si el estudiante está dominando el material en cada curso o materia que se enseña, y el estudiante está manteniendo un progreso satisfactorio hacia el logro o la promoción. Para establecer la elegibilidad escolar de un estudiante de la escuela en casa, un padre, maestro u organización que proporciona la instrucción al estudiante deberá presentar una declaración jurada al director indicando que el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad escolar.
 - 5.6.** La inelegibilidad de un estudiante de educación en el hogar puede ser establecida por la persona u organización que inicialmente presentó la declaración jurada de elegibilidad, proporcionando una notificación escrita posterior al director de la escuela que el estudiante ya no cumple con los requisitos de elegibilidad escolar.
 - 5.7.** Si una persona tiene una causa probable para creer que un estudiante de la escuela en casa no cumple con los requisitos de elegibilidad escolar, dicha persona puede presentar una declaración jurada al director indicando esta preocupación. El director de la escuela seleccionará un panel de tres (3) miembros como se indica en el Código Anunciado de Utah, §53A-11-102.6. Dicho panel se compondrá de los candidatos presentados por las organizaciones nacionales, estatales o regionales cuyos miembros son estudiantes y padres de familia de la escuela en casa.
 - 5.8.** Un estudiante inscrito en una escuela pública que haya sido declarado inelegible para participar en una actividad extracurricular y que posteriormente se inscriba en un programa de educación en el hogar, perderá la elegibilidad para participar en la actividad extracurricular hasta que el estudiante demuestre su elegibilidad escolar proporcionando los resultados de las pruebas o un portafolio del trabajo del estudiante al director de la escuela. El estudiante no podrá restablecer su elegibilidad durante la misma temporada de actividades en la que fue declarado inelegible.

6. TRASLADOS DEPORTIVOS

- 6.1.** Asistir y jugar donde se vive. Es el deseo del Distrito Escolar de Nebo que todas las escuelas desarrollen y mantengan una fuerte lealtad comunitaria, equilibrio, equidad y justicia. En consecuencia, es la posición y preferencia del distrito que los estudiantes asistan a la escuela y participen en atletismo dentro de los límites en los que residen. La elegibilidad atlética de

un estudiante se establece en la escuela en la que reside. A pesar de esta preferencia, los estudiantes residentes pueden asistir a otra escuela dentro del distrito a través de los procedimientos de inscripción abierta o transferencias administrativas. Sin embargo, una transferencia de escuela bajo estos procedimientos no establece la elegibilidad para la participación atlética. De hecho, una transferencia de escuela puede afectar negativamente la elegibilidad de un estudiante para participar en atletismo sancionado por UHSAA donde el estudiante puede ser inelegible para participar por hasta doce (12) meses.

6.2. Transferencia de escuela

Cuando un estudiante atleta desea transferirse a otra escuela, todos los requisitos para la transferencia y la inscripción se considerarán primero independientemente de los requisitos para la elegibilidad atlética de la UHSAA. Los estudiantes atletas que hayan satisfecho primero todos los requisitos para una transferencia de escuela deben entonces satisfacer todos los requisitos de transferencia de elegibilidad de la UHSAA para poder participar en el atletismo patrocinado por la UHSAA.

6.3. Formulario de Participación Atlética

Los estudiantes atletas que se transfieren a una escuela dentro del distrito deben completar un Formulario de Participación Atlética del Distrito Escolar de Nebo. Los Formularios de Participación Atlética completados deberán ser entregados al Coordinador Atlético del Distrito, o su designado, en la oficina del distrito. Se requiere que los estudiantes atletas satisfagan todos los requisitos de elegibilidad de la UHSAA proporcionando información y documentación de lo siguiente:

- 6.3.1.** Una declaración de las razones de la transferencia;
- 6.3.2.** Prueba de primer ingreso;
- 6.3.3.** Prueba de custodia;
- 6.3.4.** Prueba de residencia;
- 6.3.5.** Prueba de abandono de la residencia anterior (si procede);
- 6.3.6.** Expediente disciplinario de la escuela anterior;
- 6.3.7.** Expediente académico/calificaciones de la escuela anterior;
- 6.3.8.** Revelación de la participación en equipos/actividades deportivas no escolares en los últimos dos (2) años; Y
- 6.3.9.** Revelación de cualquier influencia indebida.

6.4. Asistencia a varias escuelas

Un estudiante que asiste a una clase o programa en otra escuela del distrito, distinta de aquella a la que asiste regularmente, es elegible para participar en la competencia interescolar sólo en la escuela donde se mantienen los registros permanentes del estudiante y donde se lo considera un estudiante de tiempo completo.

6.5. Escuelas alternativas

Los estudiantes que asisten a escuelas secundarias alternativas en el distrito son elegibles para participar en la competencia interescolar sólo en la escuela secundaria en cuya área de asistencia residen.

6.6. Programas Atléticos Discontinuados

Si una escuela suspende su participación en un programa atlético patrocinado por la UHSAA, cualquier estudiante que haya participado previamente en ese programa mientras asistía a esa escuela puede transferirse, sin la pérdida de elegibilidad, a otra escuela miembro de la UHSAA que ofrezca ese programa.

6.7. Cierre de escuelas, nuevas escuelas o cambios de límites

Si una escuela miembro de la UHSAA cierra, se construye una nueva escuela o se cambian los límites de la escuela, cualquier estudiante atleta afectado por estos cambios será elegible y se espera que participe en la nueva escuela miembro de la UHSAA en cuyos límites alineados él/ella resida. Un estudiante que opte por asistir y participar en una escuela miembro de la UHSAA que no sea su escuela alineada debe seguir los procedimientos regulares de elegibilidad y transferencia de la UHSAA.

6.8. Tutelados por el Tribunal o el Estado

Un estudiante que está bajo la tutela del tribunal o del estado y es colocado en una escuela por orden de la corte puede ser elegible para las actividades interescolares en esa escuela solicitando y recibiendo la aprobación de la UHSAA.

6.9. Divorcio y Separación Legal

Si, inmediatamente después de un decreto de divorcio o la entrada de una orden judicial que establece una separación legal, un estudiante se transfiere a una nueva área de asistencia escolar con un padre que tiene la custodia legal de ese estudiante, ese estudiante será elegible para participar en la competencia interescolar en la nueva área de asistencia escolar. Cualquier traslado posterior, aunque sea a la residencia de otro padre con custodia legal o compartida, estará sujeto a la regla de traslado.

6.10. Eliminación disciplinaria

Un estudiante suspendido, expulsado, o de otra manera removido por razones disciplinarias, incluyendo la revocación o la no renovación del permiso de inscripción abierta, de una escuela secundaria miembro de la UHSAA no será elegible para actividades interescolares en cualquier otra escuela miembro de la UHSAA hasta que todas las condiciones para la readmisión se hayan cumplido en la escuela donde la suspensión, expulsión, o remoción por razones disciplinarias ocurrió. En ningún caso ese período deberá exceder los doce (12) meses.

6.11. Estudiantes extranjeros

Un estudiante extranjero debe estar en un programa de colocación aprobado por el Consejo de Normas para la Educación Internacional o por la Oficina de Educación del Estado de Utah. Los estudiantes extranjeros de intercambio deben poseer un visado J-1 vigente, expedido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. El programa de intercambio extranjero debe asignar a los estudiantes a las familias anfitrionas mediante un método que garantice que ningún estudiante, ni sus padres, ni la escuela, ni ninguna otra parte interesada pueda influir en la asignación para fines deportivos o de otro tipo. Los estudiantes extranjeros de intercambio no pueden ser seleccionados o asignados en función de sus intereses o habilidades deportivas.

6.12. Revisión de la elegibilidad

6.12.1. La elegibilidad de los estudiantes atletas que se transfieren a otra escuela será revisada por el Comité de Revisión Atlética del Distrito Escolar de Nebo (el "Comité"). El Comité estará formado por el Coordinador Atlético del Distrito, o su designado, que incluirá personal del distrito y, cuando sea razonablemente posible, los directores de la escuela residente y de la escuela receptora. El Comité revisará los Formularios de Participación Atlética del Distrito Escolar de Nebo y cualquier información y documentación asociada. El Comité también podrá solicitar información adicional o aclaraciones. El Comité, a su discreción, puede proporcionar a los padres/tutores legales de los estudiantes información y aviso de posibles problemas relacionados con

la elegibilidad deportiva de acuerdo con las reglas y directrices de elegibilidad de la UHSAA.

- 6.12.2.** Debe entenderse expresamente que la UHSAA tiene autoridad y jurisdicción exclusivas para tomar una decisión final con respecto a la elegibilidad deportiva de un estudiante. Cualquier información, cuestión u opinión emitida por el Comité al que se hace referencia en el Párrafo 4.12.1 anterior debe entenderse claramente como tal y no constituye una decisión final. Por lo tanto, no habrá ningún reclamo por cualquier confianza perjudicial o no confianza en cualquier información, cuestiones u opiniones rendidas por el distrito con respecto a la elegibilidad atlética de un estudiante de conformidad con las normas y directrices de la UHSAA. La intención de que el distrito revise y proporcione información, asuntos y opiniones en cuanto a la elegibilidad atlética de un estudiante de acuerdo con las reglas y directrices de la UHSAA es proporcionar al estudiante y a sus padres/tutores legales información y aviso de los posibles asuntos relacionados con la elegibilidad atlética para que puedan tomar una decisión informada con respecto al traslado escolar.

7. DECISIÓN DE ELEGIBILIDAD

Los padres/tutores legales son responsables de obtener una decisión final de la UHSAA con respecto a la elegibilidad deportiva de su estudiante, proporcionando a la UHSAA cualquier información y documentación aplicable y necesaria (incluyendo la cumplimentación de los formularios de transferencia de elegibilidad de la UHSAA, etc.) de acuerdo con las normas y procedimientos de la UHSAA.

8. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES QUE NO ESTÁN BAJO LA AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DE UHSAA

8.1. En el caso de que haya un asunto o disputa relacionada con el atletismo u otras actividades extracurriculares que no caiga dentro de la autoridad y jurisdicción exclusiva de UHSAA (es decir, atletismo y actividades extracurriculares no patrocinadas por UHSAA, artículos específicos delegados al distrito por UHSAA, atletismo de escuelas secundarias, políticas y procedimientos del distrito, etc.), se seguirán los siguientes procedimientos de resolución de disputas:

8.1.1. El estudiante y su(s) padre(s)/tutor(es) legal(es) deberán notificar y reunirse con el director de la escuela o su designado para discutir el problema o la disputa. El director de la escuela o su designado investigará el asunto y tomará una decisión dentro de un período de tiempo razonable, de acuerdo con las políticas y procedimientos aplicables del distrito. La decisión del director de la escuela o de la persona designada se comunicará al estudiante y a sus padres/tutores legales junto con la opción de apelar la decisión al Coordinador Atlético del Distrito.

8.1.2. Para apelar la decisión del director de la escuela o de la persona designada, los padres/tutores legales del estudiante deberán ponerse en contacto con el Coordinador Atlético del Distrito y concertar una reunión para discutir el asunto o la disputa. Después de la reunión, el Coordinador Atlético del Distrito tomará una decisión o, a su discreción, organizará el Comité de Revisión Atlético del Distrito (el "Comité") y convocará una reunión. La decisión del Coordinador Atlético del Distrito o del Comité, según sea el caso, se emitirá dentro de un período de tiempo razonable, de acuerdo con las políticas y procedimientos aplicables del distrito. La decisión del Coordinador Atlético del Distrito o del Comité es definitiva y constituye la satisfacción total y completa de todos los recursos administrativos.

9. INTERPRETACIÓN

En el caso de que cualquier término, condición o disposición de esta política entre en conflicto con las reglas y directrices de elegibilidad de la UHSAA, ya que pueden ser revisadas periódicamente,

los términos, condiciones y disposiciones de esta política se considerarán automáticamente modificados para cumplir con las reglas y directrices de elegibilidad de la UHSAA. En el caso de que cualquier término, condición o provisión de esta política se requiera incluir en ella por las reglas y directrices de elegibilidad de la UHSAA, esta política se considerará automáticamente enmendada para incluir dichos términos, condiciones o provisiones.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

Distrito Escolar de Nebo - Política de Inscripción de Estudiantes y Transferencia de Escuelas #JECB

Código Anunciado de Utah §53A-11-102.5

Código Anunciado de Utah. §53A-11-102.6

Código Administrativo de Utah R277-438

Código Administrativo de Utah R277-494

FORMULARIOS

Formulario de Participación Atlética del Distrito Escolar de Nebo

Participación del Noveno Grado en el Atletismo de la Escuela Secundaria

Formularios de transferencia de elegibilidad de la UHSAA

HISTORIA

Revisado el 10 de agosto de 2022 - se añadió otra categoría para que un estudiante de noveno grado sea elegible para participar en actividades extracurriculares en la escuela secundaria cuyo límite es el mismo que la escuela secundaria donde el estudiante está actualmente inscrito o ha sido aceptado para la inscripción; se revisaron las definiciones de "empleado" y "hermano".
